

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD
FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU.

Por el presente instrumento particular la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL, institución de educación superior, persona moral de derecho público, instituida según los términos de la Ley Federal nº. 6.674, del 05 de julio de 1979, con sede y foro en esta capital, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº. 15.461.510/0001-33, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. **MARCELO AUGUSTO SANTOS TURINE**, portador del RG nº 16.103.320-9, SSP/SP, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**, institución de educación superior, con sede en Carmelo Peralta y Juan Ángel Benitez, en el departamento de Caaguazú, ciudad Coronel Oviedo, en este acto representada por su Rector, Prof. Dr. **ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, con C.I Nº 603.777 según los términos de la Ley nº. 8.666, del 21 de junio de 1993, del Decreto nº. 6.170, del 25 de julio de 2007 y otras normativas legales pertinentes, considerando el contenido del Proceso 23104.031866/2022-13 UFMS, resuelven firmar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN** que se registrá por las Cláusulas y condiciones que se siguen:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS DESIGNACIONES SIMPLIFICADAS

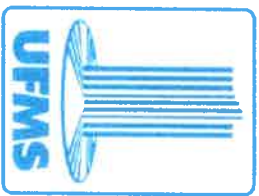
1.1 – Las signatarias adoptan las designaciones simplificadas de “UFMS” para la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso do Sul y “UNCA” para la Universidad Nacional de Caaguazú.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO

2.1 – El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo promover el intercambio de estudiantes, tanto a nivel de grado como de posgrado, a fin de establecer la cooperación académica, científica y cultural entre ambas Universidades, según el Plan de Trabajo 3655296 (SEI-UFMS), que forma parte de este instrumento.

ANGEL
RODRIGUEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente por
ANGEL RODRIGUEZ
GONZALEZ
Fecha 2023.03.01
09:15:07 -03:00



CLÁUSULA TERCERA – DE LOS OBJETIVOS

3.1 – El objeto a que se refiere el 2.1 de la Cláusula Segunda tiene como objetivos:

I – General: establecer las condiciones generales para los intercambios de estudiantes de grado/postgrado y de profesores/investigadores entre las dos instituciones;

II – Específicos:

- a) el intercambio de estudiantes y profesores de las dos instituciones;
- b) la organización y realización de seminarios, encuentros, reuniones, paneles y otros eventos;
- c) actividades de intercambio cultural;
- d) participación conjunta en cursos internacionales.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS RESPONSABILIDADES

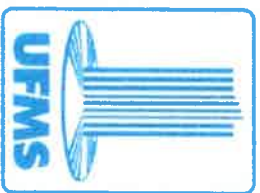
4.1 – Son responsabilidades de los partícipes:

I – De la UFMS:

- a) En virtud de este Acuerdo, la UFMS podrá seleccionar al menos dos estudiantes por semestre en cada año académico para participar en el Programa de Intercambio Académico. Debe haber un equilibrio en el número de estudiantes que participan en este programa de intercambio en cada institución involucrada. Cada una de las Instituciones deberá informar a la otra sobre todos los requisitos necesarios para el intercambio en cualquier carrera, en particular indicando los planes de estudio y asignaturas disponibles;
- b) Autorizar, mediante la apertura del proceso de salida del país, la movilidad académica internacional, en conformidad con el Plan de Trabajo;
- c) Emitir una Carta de Aceptación, en caso de tratarse de alumno de la UNCA;

ANGEL
RODRIGUEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por ANGEL RODRIGUEZ
GONZALEZ
Fecha: 2023.03.01
0911341-39 00



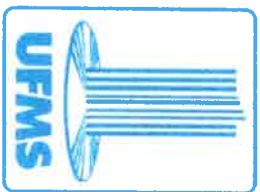
- d) Proveer un documento que acredite la permanencia del estudiante al fin del intercambio, según corresponda;
- e) Proveer orientación y supervisión adecuadas al estudiante;
- f) Favorecer, de acuerdo con la legislación específica de cada país, la participación del estudiante de la institución asociada en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por la institución;
- g) Evaluar el aprovechamiento de las asignaturas y actividades desarrolladas durante el intercambio, bajo responsabilidad de la Coordinación de la carrera del estudiante seleccionado.

II – De la UNCA:

- a) En virtud de este Acuerdo, la podrá seleccionar al menos dos estudiantes por semestre en cada año académico para participar en el Programa de Intercambio Académico. Debe haber un equilibrio en el número de estudiantes que participan en este programa de intercambio en cada institución involucrada. Cada una de las Instituciones deberá informar a la otra sobre todos los requisitos necesarios para el intercambio en cualquier carrera, en particular indicando los planes de estudio y asignaturas disponibles;
- b) Autorizar la movilidad académica internacional de alumnos de la UNCA.
- c) Emitir una Carta de Aceptación, en caso de tratarse de alumno de la UFMS.
- d) Proveer un documento que acredite la permanencia del estudiante al fin del intercambio, según corresponda.
- e) Proveer orientación y supervisión adecuadas al estudiante.
- f) Favorecer, de acuerdo con la legislación específica de cada país, la participación del estudiante de la institución asociada en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por la institución.

Párrafo único – Además de las obligaciones definidas en esta Cláusula Cuarta, si hubiere necesidad, otras obligaciones podrán ser estipuladas a través de la formalización de Apéndices.

ANGEL
RODRIGUEZ
GONZALEZ
Firmado digitalmente
por ANGEL RODRIGUEZ
GONZALEZ
Fecha: 2023.03.01
09:15:54 -03'00'



CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

5.1 – Este Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción por un período de 60 (sesenta) meses.

CLÁUSULA SEXTA – DE LAS MODIFICACIONES

6.1 – Las agregaciones o modificaciones a este Acuerdo de Cooperación deberán estar contenidas en Apéndices que se convertirán en parte integrante de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

7.1 – Este Acuerdo de Cooperación no implica, de ninguna manera, la transferencia de recursos financieros entre los participantes.

CLÁUSULA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

8.1 – las partes deberán observar la ley N°13.709, de 14 de agosto de 2018 - ley general de protección de datos (LGPD) , que dispone sobre el tratamiento de los datos personales, inclusive en los medios digitales, por persona natural o por persona jurídica de derecho público o privado, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de libertad y de privacidad y el libre desarrollo de la personalidad de la persona natural, adecuando todos los procedimientos a disposición en la legislación de manera que los datos personales repasados sean protegidos.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA PUBLICACIÓN

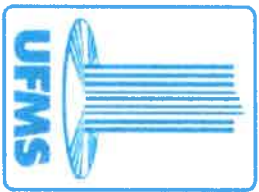
9.1 – Este Acuerdo de Cooperación será publicado en el Diario Oficial de la Unión, según los términos del artículo 17 de la IN/STN n.º. 01, de 15/01/1997, bajo responsabilidad de la UFMS.

CLÁUSULA DIEZ – DE LA DIVULGACIÓN

10.1 - Siempre que se divulguen los resultados de las actividades desarrolladas, se debe mencionar este instrumento.

ANGEL
RODRIGUEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por ANGEL RODRIGUEZ
GONZALEZ
Fecha: 2023.03.01
0711505-4300



CLÁUSULA ONZE – TERMINACIÓN Y EXTINCIÓN

11.1 – El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser denunciado por cualquiera de los partícipes, desde que el partícipe denunciante comunique por escrito su decisión al otro con antelación mínima de 30 (treinta) días, o extinguido como resultado de alguna normativa legal o administrativa que lo haga inaplicable.

11.2 – En los casos de denuncia o extinción de este instrumento, las pendencias o trabajos en ejecución se definirán y se resolverán a través de Documento de Cierre del Acuerdo de Cooperación, que define y atribuya las responsabilidades relativas a la conclusión o extinción de cada trabajo y pendencia, incluso en lo que se refiere al destino de bienes eventualmente puestos a disposición de éste, así como los derechos correspondientes.

11.3 – Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones, podrá la partícipe perjudicada finiquitar el presente Acuerdo de Cooperación, independientemente de previa interpelación judicial o extrajudicial, respondiendo la partícipe en mora por los perjuicios ocasionados, excepto en casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente demostrados.

CLÁUSULA DOCE – DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 - Dado el objeto de este acuerdo, se propone que las partes acuerden que cualquier controversia, diferencia o reclamación relacionada con la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, vigencia, o por cualquier otro motivo o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este protocolo, se resolverá mediante negociación directa entre las partes. De no alcanzarse un acuerdo por esta vía, las partes se someterán a un arbitraje externo nombrado de común acuerdo.

Y por ser así, justo y conveniente, los firmantes firman el presente instrumento jurídico.

ANGEL

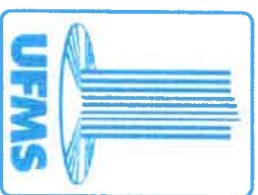
Firmado digitalmente
por ANGEL

RODRIGUEZ

RODRIGUEZ

GONZALEZ

Fecha: 2023.03.01
09:16:17 -03'00"



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL

MARCELO AUGUSTO SANTOS TURINE

RECTOR

Firmado digitalmente por ANGEL
RODRIGUEZ GONZALEZ
GONZALEZ
Fecha: 2023.03.01 09:16:32
-03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU

ANGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

RECTOR

